



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**N° 00022-2024-SUNARP/ZRVI/UA**

Pucallpa, 10 de abril de 2024

**VISTO:**

La CARTA S/N-2024-DALAMA DEL PERU, de fecha 01 de abril de 2024, remitido por el representante de la Asociación Dalama Del Perú, que generó el Expediente E-00-2024-018287; el Informe Técnico No 00009-2024-SUNARP/ZRVI/UA/CPA, de fecha 09 de abril de 2024, elaborado por el Analista de Control Patrimonial de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada a través de la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01;

Que, en dicho sentido y de conformidad con el artículo 9, numeral 9.2 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes: “Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento”, “Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes”;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA; por lo que a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la

gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante la Directiva);

Que, el artículo 61° de la Directiva, señala los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales, dentro los que se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta; definiendo en el artículo 64° que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, además, el numeral 65.1 del artículo 65° de la Directiva establece que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

Que, igualmente, el numeral 65.3 de la misma Directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda; indicando asimismo en el numeral 65.4 que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por parte del responsable de la Oficina de Control Patrimonial y el representante legal del donatario;

Que, mediante S/N-2024-DALAMA DEL PERU, de fecha 01 de abril de 2024, que generó el Expediente ° E-00-2024-018287, la Asociación Dalama del Perú ha presentado su solicitud manifestando su interés de ser beneficiario de la donación de bienes muebles patrimoniales (equipos electrónicos e informáticos) dados de baja por la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa – SUNARP;

Que, la Oficina de Control Patrimonial mediante el Informe Técnico No 00009-2024- SUNARP/ZRVI/UA/CPA, de fecha 09 de abril de 2024, señala que la Asociación Dalama del Perú presentó solicitud de donación de bienes muebles patrimoniales (equipos electrónicos e informáticos) dados de baja por esta Zona Registral, manifestando además que el expediente administrativo de solicitud de donación contiene la información y documentación exigida por la normativa vigente, por lo que recomienda la aprobación de la donación a favor de la mencionada Asociación;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Oficina de Control Patrimonial de esta Zona Registral, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la disposición final mediante donación de veinticinco (25) bienes muebles patrimoniales (equipos electrónicos e informáticos) propiedad de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa – SUNARP, dados de baja por causal de Estado de

Excedencia, a favor de la Asociación Dalama del Perú, con la finalidad de que sean destinados para sus fines organizacionales y de ayuda social;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada a través de la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visto bueno del Analista de Control Patrimonial de la entidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR LA DONACIÓN** a favor de la Asociación Dalama del Perú, la cantidad de veinticinco (25) bienes muebles patrimoniales (equipos electrónicos e informáticos) propiedad de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa – SUNARP, dados de baja por causal de Estado de Excedencia, con la finalidad de que sean destinados para sus fines institucionales, según la cantidad, descripción y valores detallados en el APÉNDICE A que se adjunta a la presente Resolución.

**Artículo 2.- REMITIR** la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa – SUNARP, para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-MEF) y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos establecidos por Ley.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial, la notificación de la presente Resolución y realizar la entrega de los bienes muebles patrimoniales descritos en el APÉNDICE A a favor de la Asociación Dalama del Perú, la misma que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega-Recepción suscrito por el representante legal de dicha asociación, en el estado y lugar donde se encuentra.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la institución.**

**Firmado digitalmente**  
**JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA**  
**Jefe de la Unidad de Administración**  
**Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa – SUNARP**